



Resolución Jefatural Regional

Nº 48 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 JUN 2025

VISTO:

El expediente administrativo de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio ubicado en el sector 3 de la Unidad Territorial Ilabaya, de propiedad de **JORGE IBARCENA VALDIVIA**, inscrito en la Partida Electrónica **11016081** del registro de predios de la Zona Registral XIII – Sede Tacna; y el **INFORME LEGAL N° 029 -2025-VJNP-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, publicada el 27 de marzo del 2022, se establece el nuevo marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para promover el cierre de brechas de la titulación rural; estableciéndose como funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria *“Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.”*;

Que, conforme el inciso 5.3. del artículo 5 de la Ley N° 31145 - LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, se dispone que la rectificación (*rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas, ubicación y otros datos físicos de sus predios inscritos y de sus títulos archivados*) también procede de oficio o a pedido de parte, cuando se determine la existencia de infraestructura de servicios públicos que se superpongan sobre parte de los predios rústicos inscritos.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General ha consagrados como principio del procedimiento administrativo en su Artículo IV Numeral 1.4 Principio de Impulso de Oficio, precisa *“La autoridad deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de la cuestiones necesarias”* concordante con el Artículo 5° Numeral 5.1 del mismo cuerpo legal que señala *“El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad”*.

Que, conforme obra en el expediente administrativo, se emitió la Resolución Jefatural Regional N° 318-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11/11/2024, mediante el cual se dispone aprobar el procedimiento de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio rústico de propiedad de la **JORGE IBARCENA VALDIVIA**, inscrito en la Partida Electrónica **11016081** del registro de predios de la Zona Registral XIII – Sede Tacna.

Que, revisado la resolución administrativa y documentación obrante en el expediente administrativo, en atención a la Esquela de Observación N° 2025-00952789, se corrobora la





Resolución Jefatural Regional

Nº 48 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 JUN 2025

discrepancia de datos técnicos consignados en el Oficio N° 514-2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 28/03/2025 y Resolución Jefatural Regional N° 318-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA del 11/11/2024, con el Certificado de Información Catastral de la U.C. 059305. Por tanto, es procedente realizar la CORRECCION DE OFICIO, prevaleciendo lo consignado en el Certificado de Información Catastral con COD. REF. CATASTRAL: 9_3258055_059305; debiendo quedar conforme el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA (m2)	U.C.	AREA (Has)	PERIMETRO (m.l.)
JORGE IBARCENA VALDIVIA	10148	11016081	14.1500	059305	14.0037	1872.66

Que, se debe corregir de oficio la Resolución Jefatural Regional N° 318-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11/11/2024, el error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución; en concordancia con el Informe Legal N° -2025-VJNP-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRECCION DE OFICIO la Resolución Jefatural Regional N° 318-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11/11/2024, prevaleciendo los datos técnicos, área y perímetro, del Certificado de Información Catastral con COD. REF. CATASTRAL: 9_3258055_059305, quedando como el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	DATOS INSCRITOS			DATOS RECTIFICADOS		
	U.C.	P.E.	AREA INSCRITA (m2)	U.C.	AREA (Has)	PERIMETRO (m.l.)
JORGE IBARCENA VALDIVIA	10148	11016081	14.1500	059305	14.0037	1872.66

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Jefatural Regional N° 318-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11/11/2024, que no contravengan lo indicado en la presente resolución.





Resolución Jefatural Regional
Nº 48 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 JUN 2025

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura de Tacna y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRAL
Diana Lili Ramos Flores
ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES
DIRECTOR

Distribución:
DRAT
Archivo
DLRF/vjnp

C.O. 1010537